

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 527-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 28 del Acta de Sesión Ordinaria del 27 de septiembre de 2023, Oficio N° 1922-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 250-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de septiembre de 2023, Oficio N° 1871-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de agosto de 2023, Informe N° 070-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de agosto de 2023, Resolución N° 533-2022-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(…). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, según lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo 004-2019-JUS) son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma

Que, de acuerdo con el artículo 213°, numeral 213.1, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, conforme al artículo 13°, numeral 13.2 de la mismo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula, salvo que sea su consecuencia, ni impide la producción de efectos jurídicos para los cuales, no obstante, el acto pueda ser idóneo (salvo disposición legal en contrario).

Que, con Resolución N° 533-2022-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, se resuelve MODIFICAR los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ y modificado con Resolución N° 158-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de abril de 2022;

Que, a través del Informe N° 070-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, comunica al Director General de Administración – UNJ, que, tomando las acciones correctivas y sobre la base de los señalado en líneas precedentes, este despacho solicita dejar sin efecto el

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN N° 527-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2023

artículo tercero de la Resolución N° 533-2022-CO-UNJ, de fecha 10.11.2022, y su modificatoria del artículo siguiente, toda vez que debería decir artículo cuarto y no decir artículo tercero;

Que, mediante Informe Legal N° 250-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Director General de Administración que, su opinión legal es en el sentido que declare la NULIDAD PARCIAL de la Resolución N° 533-2022-CO-UNJ, de fecha 10.11.2022, sólo en el extremo:

- Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la presente Resolución N° 158-2022-CO-UNJ de fecha 21.04.2022.
- Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ, para su conocimiento

Dejando subsistentes y con eficacia los Artículos primero y segundo de la mencionada Resolución N° 533-2022-CO-UNJ; incorporando en el nuevo acto resolutivo, las siguientes disposiciones: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 158-2022-CO-UNJ, de fecha 21.04.2022 y NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ, para su conocimiento;

Que, con Oficio N° 1922-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de septiembre de 2023, se solicita emitir acto resolutivo, conforme al a los términos de la Opinión Legal exteriorizada en el Informe Legal precitado;

Que, a través de los documentos del visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron, por unanimidad, declarar la nulidad parcial de la Resolución N° 533-2022-CO-UNJ, de fecha 10.11.2022, sólo en el extremo:

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la presente Resolución N° 158-2022-CO-UNJ de fecha 21.04.2022;

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución N° 533-2022-CO-UNJ, de fecha 10.11.2022, sólo en el extremo:

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la presente Resolución N° 158-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de abril de 2022.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 158-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL